



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE NIVEL INICIAL

EMISIÓN DE BONO 2022

ACUERDOS DE INSCRIPCIÓN

Todos los docentes podrán inscribirse pero se priorizará en la emisión:

- En primer lugar los bonos de los docentes recién recibidos, los titulares o suplentes de escuela privada, y los celadores suplentes o titulares.
- Una vez finalizados los mismos se comenzará con los docentes que tienen cargos titulares en el Estado.

Tener en cuenta con respecto a la documentación:

- Solo será recepcionada a través del Sistema GEM.
- Su presentación tiene carácter de Declaración Jurada, cualquier omisión o falsedad será pasible de la sanción correspondiente.
- Deberá ser legible no debe contener correcciones, enmiendas o raspaduras.
- En escaneo o foto del original en formato JPG o PDF (no más de dos megas). El nombre del archivo no puede tener espacios ni caracteres especiales (puntos, signos, símbolos) y no tener más de 10 caracteres.
- No deberá presentar lo que ya está acreditado en su bono anterior.
- El Bono 2022 podrá ser tramitado una sola vez, no pudiendo aceptar incorporación ni rectificación de documentación una vez enviada. Salvo en los casos de:
 - 1- DNI: Cuando envíe un archivo no legible o no se observe anverso y reverso del documento.
 - 2- Declaración Jurada de Cargos: Si la DDJJ no está completa en todos los campos con los datos personales del docente o que no se encuentre vigente.
 - 3- Título del Profesorado: Si en el archivo del Título Terciario (Analítico) se encuentra incompleto (no se observa Nombre y Apellido completo de la Docente, sello de la oficina de Registro de Títulos, fecha de egreso, promedio general y de práctica). No es válido enviar Diploma de la Carrera ya que carece de los datos necesarios para la inscripción.

Los/las aspirantes tienen 10 días hábiles para hacer reclamos a partir de la fecha de notificación, considerando como tal la que figura en el sistema GEM.

Si se detecta algún error en la inscripción de años anteriores se enmendará teniendo en cuenta que la validez del bono es anual.

PRIMERA VEZ

Los docentes que soliciten el Bono de puntaje por primera vez deberán subir la documentación que se detalla:

1. **Título Secundario registrado.** En el caso de no contar con el Título Secundario registrado podrá presentar el Título Secundario no registrado por única vez, figurando como Título Secundario Provisorio hasta la presentación del mismo con su registro en la siguiente emisión de bonos.
2. **Título Definitivo del Profesorado (Obligatorio)** inscripto en DGE (App 148 o Ventanilla única) o Delegación Administrativa Regional. En caso de no contar con el Título Definitivo del Profesorado podrá presentar el Título Provisorio del Profesorado o certificación de título en trámite emitiéndose en este caso un Bono Provisorio, debiendo completar la documentación cuando solicite el siguiente bono. El certificado del Profesorado deberá ser actualizado, y además contar con los datos personales del docente, fecha de egreso, promedio de práctica y promedio general y firmado por autoridades competentes.
3. **Declaración jurada de cargos (Obligatoria):** vigente según la Resolución N° 869/19, con fecha actualizada (cuenta con validez de 7 días), con datos personales completos, consignando todos los cargos y horas que posee en administración pública o privada, a nivel nacional, provincial o municipal, en todo el ámbito de la República Argentina. En caso de rectificar algún dato será necesario que cuente con la firma del docente y directivo.
4. **DNI (Obligatorio)** anverso y reverso.
5. **CUIL (Obligatorio).**
6. **Certificación de Servicios:** para que puedan ser acreditados deberá presentar la certificación de los servicios realizados hasta el 30/12/2020 con datos completos y con las firmas de la autoridad competente según corresponda. Los Jardines o Escuelas de gestión estatal: Certificado de GEM, Las Escuela de gestión privadas: Certificaciones de Servicio o GEM, DEGSYC (SEOS) Actuación profesional. Se podrán presentar todos los servicios educativos prestados en el ámbito nacional, provincial, municipal o privado, incorporado a la enseñanza oficial desde que comenzó a trabajar. Se aceptarán servicios anteriores a la obtención del título que otorgue bono. Se tabularán servicios en el Nivel Inicial a los docentes de Nivel Inicial que especifiquen funciones de: Docentes, Auxiliar docente de Sala, Secretarios, Vice-directores y Directores en asociaciones mutuales, municipalidades reconocidas por el INAES, en sindicatos que pertenezcan a la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa y Escuelas Privadas. Deberá adjuntar la certificación del servicio con mayor zona por un periodo de treinta días o más correspondientes al nivel del bono que tramite. No se tomará como constancia de servicios la Declaración Jurada de Cargos.

7. **Cursos de capacitación y perfeccionamiento:** se tabulan todos los realizados a partir de la fecha de Egreso del título que posea incumbencia.
8. **Único sostén de familia:** será válido el emitido por el Registro Civil o Juzgado de Paz con fecha del año en curso, anverso y reverso del mismo o PDF completo del realizado en forma virtual. Recordar que el mismo deberá renovarse anualmente para mantener el puntaje otorgado.
9. **Hijo/a de docente:** partida de nacimiento del docente, bono de sueldo o de jubilación o Certificación de Servicio del padre o madre docente donde conste la antigüedad igual o mayor a 10 años.

RENOVACIÓN

1. **Declaración jurada de cargos (Obligatoria):** según Resolución N° 869/19. Declaración jurada de cargos: vigente según la Resolución N° 869/19, con fecha actualizada (cuenta con validez de 7 días), con datos personales completos, consignando todos los cargos y horas que posee en administración pública o privada, a nivel nacional, provincial o municipal, en todo el ámbito de la República Argentina. En caso de rectificar algún dato será necesario que cuente con la firma del docente y directivo.
2. **Único sostén:** será válido el emitido por el Registro Civil o Juzgado de Paz del año en curso anverso y reverso del mismo o PDF completo del realizado en forma virtual. Recordar que el mismo deberá renovarse anualmente para mantener el puntaje otorgado.
3. **Hijo/a de docente:** partida de nacimiento del docente, bono de sueldo o de jubilación o Certificación de Servicio del padre o madre docente donde conste la antigüedad igual o mayor a 10 años.
4. **Títulos:** Analíticos del Secundario y Universitario o Terciario que otorguen incumbencia, deben estar registrados en la Subdirección de Legajos de la D.G.E. o en Delegación Administrativas Regionales visualizando de manera legible fechas, sellos y firmas de las autoridades competentes.
5. **Títulos Provisorios:** quienes posean títulos provisorios enmarcados en la Resolución 1173/19, deberán adjuntar certificación de título en trámite de la institución, actualizado a la fecha de renovación del bono.
6. **Otros Títulos:** son aquellos que difieren del que habilita el bono, todos deben ser definitivos y estar registrados.
7. **Postítulos:** Analítico según requisitos enmarcados en la Resolución 117/10 y Anexo del CFE. Los mismos deben contar con la carga de horario correspondiente: Actualización 200 hs., Especialización 400 hs. y Diplomaturas 600 hs.
8. **Materias rendidas y aprobadas de carreras incompletas, de otras carreras terciarias y universitarias:** se tomarán las materias rendidas y aprobadas hasta al 30/12/2020, se aceptarán materias anteriores al título docente. Deben estar debidamente acreditadas

por certificado de estudios parciales o analítico online con firma, sello de la institución o código QR.

9. **Cursos:** se considerarán los cursos realizados hasta el 30/12/2020, a partir de 8 hs reloj de duración, no se pueden agrupar cursos para obtener la carga horaria mínima. Deben contener número de Resolución, sello de la institución y aclaración de firmas originales o digitales. Cuando figura con evaluación o aprobado se consigna con evaluación. Los cursos organizados y certificados por DGE, dirección de planeamiento, dirección de línea, equipo curricular, programa de informática educativa, escuelas artísticas y de centros capacitación para el trabajo dependientes de la DGE son oficiales aún sin Resolución, siempre y cuando explicitan más de 8 hs de duración. Los cursos organizados por secciones de supervisión, DOAITE, institutos terciarios o escuelas deberán tener Resolución y carga horaria para ser aceptados. Los cursos dictados por universidades se considerarán, aunque no tengan número de resolución. Se tomarán los cursos de preceptor, secretario docente, tutor y jerarquía directiva. Cuando los cursos tienen duración de un año se cargan como curso de más de 300 hs, no se reciben certificados con número de resolución en trámite, ni raspaduras, tachaduras o enmiendas sin salvar. Cursos de educación física o especialidades de gabinetes: se aceptan todos los cursos que reúnan los requisitos de carga horaria y sean emitidos por ministerios, municipalidades y hospitales públicos. Las certificaciones de curso de otras provincias deben estar selladas por el ministerio de educación de la provincia o la dirección de escuelas de esa provincia y/o consejo escolar.
10. **Congresos, simposios y foros:** se considerarán los realizados hasta 30/12/2020, si no específica se consideran sin ponencia. Cuando en la certificación se superponen dos denominaciones se toma la de mayor puntaje, ejemplo nacional y provincial. No se tomarán como antecedentes los certificados que consignen colaborador, organizador, si se tomará la figura de coordinador.
11. **Encuentros, conferencias y jornadas/talleres:** se considerarán los cursos realizados hasta 30/12/2020, deben estar convocadas por un instituto superior donde los investigadores presentan el trabajo y lo comparten con los asistentes.
12. **Proyectos:** Se aceptarán aquellos realizados durante el ciclo lectivo 2020, que tengan impacto en la comunidad y/o donde se observe trabajo en redes o con otras instituciones, debidamente certificado por autoridad competente. Subir en PDF solo la certificación de iniciativa que deben contener: fecha de realización, datos personales del responsable, institución donde se realizó, duración, destinatario, firma del directivo y apreciación de su Impacto Pedagógico. No se aceptarán proyectos bajo el nombre de inclusión, integración educativa o institucional.
13. **Recreaciones, periódicos escolares, folletos, conferencias:** Se aceptarán aquellos realizados durante el ciclo lectivo 2020, subir en PDF solo la certificación de iniciativa. NO se tabulan cuadernillos o publicaciones anilladas de aprestamiento, grafismos, etc. desde

- el 2014, por carecer de coherencia con el nuevo Diseño Curricular Provincial del Nivel Inicial.
14. **Publicaciones, estudios y actividades:** Se aceptarán aquellos realizados durante el ciclo lectivo 2020, incluyen muestras educativas, presentaciones artísticas, jurado de concursos, en caso de participar en el concurso de abanderados y escoltas presentar acta que certifique su actuación, torneos, feria de ciencias, charlas radiales, premios por su labor, con certificación de autoridad competente y copia del ejemplar publicado.
 15. **Servicios:** para que puedan ser acreditados los Servicios deberá presentar la certificación de los servicios realizados hasta el 30/12/2020 con datos completos y con las firmas de la autoridad competente según corresponda. Los Jardines o Escuelas de gestión estatal: Certificado de GEM, Las Escuela de gestión privadas: Certificaciones de Servicio o GEM, DEGSYC (SEOS) Actuación profesional. Se podrán presentar todos los servicios educativos prestados en el ámbito nacional, provincial, municipal o privado, incorporado a la enseñanza oficial desde que comenzó a trabajar. Se aceptarán servicios anteriores a la obtención del título que otorgue bono. Se tabularán servicios en el Nivel Inicial a los docentes de Nivel Inicial que especifiquen funciones de: Docentes, Auxiliar docente de Sala, Secretarios, Vice-directores y Directores en asociaciones mutuales, municipalidades reconocidas por el INAES, en sindicatos que pertenezcan a la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa y Escuelas Privadas. Deberá adjuntar la certificación del servicio con mayor zona por un periodo de treinta días o más correspondientes al nivel del bono que tramite. No se tomará como una constancia de servicios la Declaración Jurada de Cargos.
 16. **Becas:** Se aceptarán aquellas realizadas hasta el 30/12/2020. Se considerarán las ganadas por concurso a nivel nacional o internacional, deben estar certificadas por la institución que las otorga e incluir la duración y fecha.
 17. **Salidas Pedagógicas y Campamentos:** Se aceptarán aquellas realizadas hasta el ciclo lectivo 2020, deberá presentar la Resolución 1000/17 del Anexo II la hoja 4 completo por la docente y evaluado por su autoridad.
 18. **Zona:** Según Ley 9031 junto con su decreto 250/18 y con la zona más favorable al docente en el caso de no coincidir con la zona actual, la misma se tomará con el puntaje del porcentaje siguiente. Cuando el docente preste servicios en dos establecimientos simultáneamente se tomará el servicio del establecimiento de mayor zona y de treinta días o más.
 19. No se aceptarán cursos de capacitación, campamentos, proyectos, etc. anteriores a la obtención del título que otorgue bono.